

**Rendición de cuentas,  
acceso a la información  
y transparencia  
en los presupuestos públicos**

## Información básica para la rendición de cuentas

---

### **Rendición de cuentas, acceso a la información y transparencia en los presupuestos públicos**

Alicia Athié

Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.  
Colectivo por la Transparencia



***Rendición de cuentas, acceso a la información  
y transparencia en los presupuestos públicos***

Alicia Athié\*

Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.

Colectivo por la Transparencia

Coordinación de la serie *Información básica para la rendición de cuentas*: Tania Sanchez

Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.

Diseño e Impresión: Mono Comunicación S.A. de C.V.

© 2005 Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.

Popotla 96-5. Col. Tizapán San Ángel. C.P. 01090, México D.F

Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C. forma parte de Colectivo por la Transparencia, el cual busca contribuir al fortalecimiento de la cultura de la exigibilidad del derecho a la información, la transparencia en las acciones y la rendición de cuentas en el ejercicio del poder público, desde una perspectiva de la participación ciudadana.

Esta publicación se realizó con el apoyo de la Fundación William & Flora Hewlett.

Impreso en México.

\*La autora agradece la valiosa colaboración de Helena Hofbauer, Juan Antonio Cepeda, Tania Sánchez y Alejandro Ortiz de Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C. en la elaboración de este manual.

## **El Colectivo por la Transparencia**

La Academia Mexicana de Derechos Humanos; Alianza Cívica; Consorcio para el Diálogo Parlamentario y la Equidad; DECA-Equipo Pueblo; Fundar, Centro de Análisis e Investigación; y Presencia Ciudadana Mexicana formamos el Colectivo por la Transparencia para hacer frente a la responsabilidad que nos corresponde en el avance de la transparencia y el acceso a la información, convencidas de que la acción conjunta puede rendir más frutos que la acción aislada.

Nos integramos en torno al principio de participación ciudadana como ingrediente indispensable hacia la construcción de una democracia participativa y hacia nuevas formas de vinculación entre la sociedad y el gobierno.

Para construir una democracia que integre ciudadanos participativos, además de un gobierno responsable, uno de los elementos imprescindibles es contar con mecanismos que permitan conocer abiertamente la información pública. Pero más allá, se requiere que estos mecanismos funcionen y sean útiles para la sociedad.

La transparencia en la información pública y las reglas para que el gobierno rinda cuentas son instrumentos que los ciudadanos debemos considerar como esenciales para tener el poder de elegir mejor a nuestros representantes, para incidir juiciosamente en las decisiones de políticas públicas y, finalmente, para lograr una mayor corresponsabilidad entre todos los sectores de la sociedad.

Con Información básica para la rendición de cuentas, el Colectivo por la Transparencia busca promover el ejercicio del derecho a la información, ofreciendo una serie de manuales en los que se orienta sobre cómo obtener información pública en temas específicos, como son los derechos humanos, el Poder Legislativo, los presupuestos públicos y en materia de agua; así como una exploración sobre la construcción de sistemas de rendición de cuentas en las organizaciones de la sociedad civil. Esperamos que sean de utilidad.



## **Contenido**

1. Presentación	1
2. Introducción	3
3. ¿Qué es el Presupuesto de Egresos de la Federación?	5
3.1. El ciclo presupuestario	6
3.2. Clasificación de los recursos	11
3.3. Integración de la Clave Presupuestaria	13
4. Paso a paso para el acceso de la información presupuestaria	18
5. Marco legal y dependencias encargadas de la transparencia presupuestaria	35
6. Fuentes consultadas	47
7. Glosario de términos	43



## 1. Presentación

El Colectivo por la Transparencia presenta este módulo sobre transparencia presupuestaria como un esfuerzo por acortar la distancia entre la sociedad y sus gobernantes. Es decir, como un intento para lograr que los ciudadanos se apropien de nueva cuenta de lo que les corresponde: la toma de decisiones sobre lo que se hace con su dinero.

Este manual pretende mostrar a sus lectores los mecanismos de acceso a la información presupuestaria y las opciones que desde la sociedad civil se tienen para conocer el presupuesto y usarlo para incidir en un mejor diseño y ejecución de las políticas públicas. No es preciso saber dónde está todo el dinero, ni qué se hace con todo el presupuesto federal, sino seguirle la pista al dinero dirigido a un tema, programa o entidad específicos según la especialidad de cada organización o interés de cada persona.

A pesar de que el tema de los presupuestos públicos sigue siendo críptico y problemático, este módulo tiene como objetivo principal mostrar los caminos u oportunidades que se desprenden de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG en adelante), para encontrar y utilizar información presupuestaria sobre un tema de interés.

El manual describe el proceso de acceso a la información presupuestaria y su utilidad, buscando exponer las opciones que existen actualmente para conocer y vigilar el presupuesto de temas diversos, como pueden ser:

El nivel del salario y la capacitación para los maestros, así como los recursos destinados al mantenimiento o creación de escuelas para mejorar la calidad de la educación.

El fomento a la creación de pequeñas empresas y el crecimiento de las que existen, para que los jóvenes tengan más y mejores oportunidades de empleo.

Recursos suficientes destinados a un sistema de transporte público apto para las personas con capacidades diferentes.

Otorgar servicios de salud y alimentación a mujeres para evitar que sus hijos nazcan desnutridos o enfermos.

Llevar los servicios de infraestructura básicos, como son agua, drenaje, o alumbrado, a las poblaciones que aún no cuentan con ello.

La adecuada capacitación a los policías y un mejor nivel de ingresos, que les permita vivir y mantener a su familia, alejados de la corrupción.

Asimismo, este manual incluye una breve explicación sobre el ciclo presupuestario y datos prácticos para aprender a leer el presupuesto, de manera tal que sea un tema accesible para todas las organizaciones de la sociedad civil. Además de un glosario, contiene el marco legal de la transparencia presupuestaria que representa un instrumento de referencia muy útil para cualquier investigación que incluya seguimiento a los presupuestos públicos federales.



## 2. Introducción

Una de las condiciones básicas de la **transparencia** gubernamental es la facultad de acceder a la información presupuestaria. En el presupuesto se deben ver reflejadas las prioridades de una sociedad en donde los ciudadanos aportan los recursos. Sin embargo, en un sistema como el que aún impera en México, los ciudadanos dan el voto y recursos a los gobernantes y representantes, y más adelante no es posible saber con precisión en qué lo gastan.

Por medio del análisis del presupuesto es posible ver la realidad que subyace a los discursos políticos. Enterarse, por ejemplo, que el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) ejerció en 2004 más de 1,000 millones de pesos, mientras que el Centro Nacional de Atención y Prevención al VIH/SIDA (CENSIDA) sólo ejerció 28; o que en 2003 y 2004 el presupuesto otorgado a partidos políticos fue 9.2 veces mayor que el del IFAI, nos hace comprender que los compromisos del gobierno no son necesariamente las prioridades de la sociedad en su conjunto.

La **transparencia presupuestaria** implica "que toda decisión gubernamental o administrativa, así como los costos y recursos comprometidos en la aplicación de esa decisión, sean accesibles, claros y se comuniquen al público en general. Las ventajas más evidentes de la transparencia presupuestaria son que —al saber los funcionarios que están sujetos al escrutinio público— favorece el apego a la ley, promueve el uso mesurado de los recursos públicos, reduce los márgenes de discrecionalidad con los que se interpreta la ley e impele a comportarse con responsabilidad y honestidad en el ejercicio de la autoridad pública."<sup>1</sup>

La transparencia del presupuesto público requiere que se proporcione información sistemática, veraz, detallada y oportunamente, de tal manera que dé la posibilidad a los ciudadanos de participar y evaluar la gestión de cualquiera de sus instituciones y funcionarios públicos.

La falta de transparencia en cada una de las fases del ciclo presupuestario —formulación, aprobación, ejecución y evaluación— puede redundar en corrupción y mal desempeño de los gobernantes, pues sin mecanismos eficientes de vigilancia y control, los ciudadanos o los demás agentes de gobierno no tienen elementos para imponer sanciones a quienes no cumplen con el fin de un sistema democrático.

---

<sup>1</sup> H. Hofbauer y JA. Cepeda, "Transparencia y rendición de cuentas", en M. Merino, (Coord.), *Transparencia: Libros, autores e ideas*, IFAI-CIDE, México, 2005, p. 39. Asimismo, detallan que "las características o dimensiones que definen a la transparencia presupuestaria son: I. La identificación de los responsables de la decisión del gasto, de la operación presupuestaria y de los supervisores o evaluadores del mismo; II. La publicación de documentos presupuestarios comprensivos y claros que ofrezcan información y datos detallados sobre las operaciones gubernamentales; III. La existencia de canales formales para la participación ciudadana, desde el establecimiento de prioridades y programas institucionales, hasta para la exigencia de rendición de cuentas a los funcionarios públicos, así como para exigir el acceso a la información; y IV. La existencia de información confiable y oportuna (...)".

Por tal motivo, el proceso presupuestario no se puede dejar sólo en manos de los gobernantes. Exige a la sociedad la capacidad para involucrarse de manera activa y participar en la definición de objetivos y metas, así como en la revisión del ejercicio conforme a lo establecido, con eficiencia y de manera transparente.

Transparencia presupuestaria y **participación ciudadana** se fortalecen y retroalimentan mutuamente y se requieren unidas para tener mejores resultados en las decisiones del gasto público. Con pleno conocimiento de las políticas, prácticas y gastos del gobierno, la sociedad puede identificar oportunamente las debilidades y fortalezas de las políticas públicas y promover las reformas necesarias. Asimismo, se generan mejores condiciones para obligar al gobierno a rendir cuentas.

Conocer, entender, analizar y participar en la definición y ejecución de los recursos públicos es actualmente complicado, por lo que es preciso exigir al gobierno que el presupuesto proporcione una cara accesible y espacios para la participación de los ciudadanos en todas las etapas de su proceso, pues, al comprender cómo y hacia qué metas se estructuró y ejerció, se tendrán los elementos para evaluar y exigir una efectiva rendición de cuentas de los gobernantes.

Las organizaciones de la sociedad civil, durante la última década, han desempeñado un papel cada vez más importante en el análisis y monitoreo del presupuesto público, como una herramienta para incidir en la toma de decisiones. Esto, por supuesto, ha redundado en un trabajo de promoción de la transparencia del gasto. Hay cerca de 60 países en el mundo en donde este trabajo se ha iniciado y en más de 20 de ellos ha sido realizado por más de cinco años.

### 3. ¿Qué es el Presupuesto de Egresos de la Federación?

El gobierno requiere recursos para poder cumplir con sus funciones. A esos recursos se les denomina Gasto Público. La orientación, el destino y el tipo de gasto se detallan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF en adelante).<sup>2</sup>

"El PEF es el instrumento de política económica más importante del gobierno. Refleja las prioridades económicas y sociales en términos monetarios. Es en el PEF en donde las políticas y compromisos gubernamentales se cristalizan en la manera cómo se obtendrán los recursos y en qué serán gastados."<sup>3</sup>

El Gasto Público debe ser utilizado por el Gobierno Federal, entre otras cosas, para:

- proporcionar servicios educativos y de salud
- construir carreteras y vivienda
- apoyar el desarrollo del campo
- procurar e impartir justicia
- desarrollar actividades legislativas
- transferir recursos a los estados y municipios
- sostener relaciones con otros países

Para poder cumplir con sus compromisos, el gobierno federal obtiene los recursos del pago de los impuestos y otras contribuciones de la sociedad, de los ingresos del petróleo, de la venta de bienes y servicios de las empresas y organismos públicos, de las contribuciones de trabajadores y patrones al sistema de seguridad social, así como de financiamientos (créditos) que contrata.

Es importante señalar que la principal fuente de financiamiento del presupuesto es la contribución ciudadana por concepto de impuestos, el pago de derechos y productos, aprovechamientos e ingresos por venta de bienes y servicios públicos. Cuando el Gasto Público es mayor a los ingresos, se cubre con deuda pública, esto es, con los préstamos que el gobierno adquiere. Así, el ingreso anual es igual al monto del Gasto Público.

En suma, el Presupuesto de Egresos de la Federación es el documento jurídico y financiero que establece las erogaciones que realizará el gobierno federal entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de cada año.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> [www.shcp.sse.gob.mx](http://www.shcp.sse.gob.mx)

<sup>3</sup> J. Romero y H. Hofbauer, *El ABC del Presupuesto de Egresos de la Federación: retos y espacios de acción*, Fundar, México, 2002, p. 5.

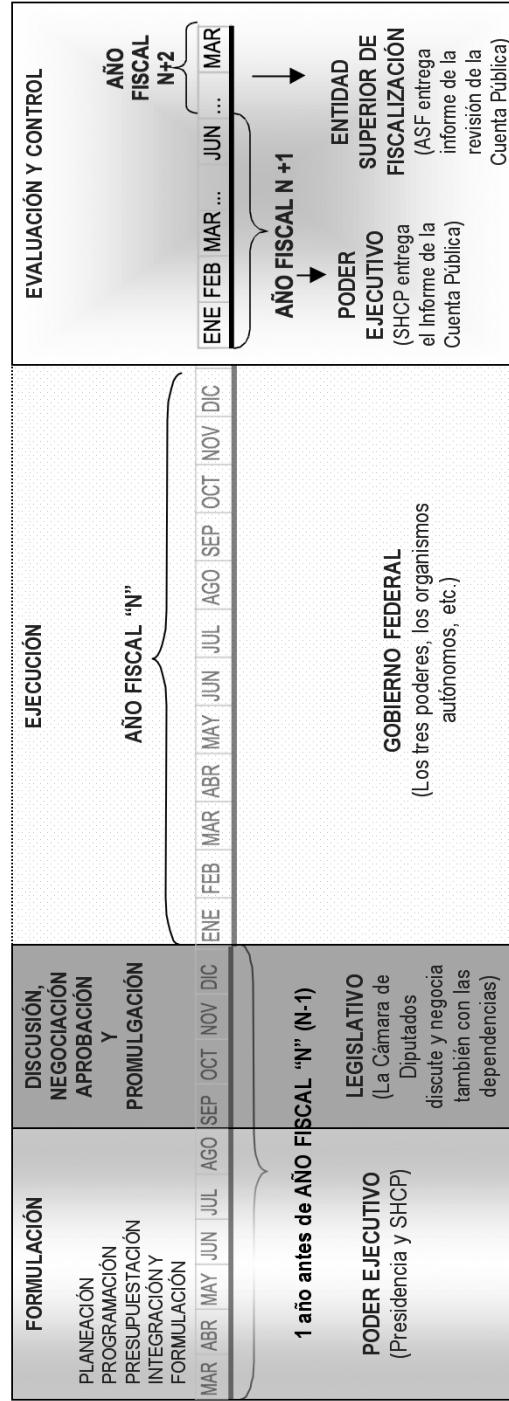
<sup>4</sup> [www.shcp.sse.gob.mx](http://www.shcp.sse.gob.mx)

### 3.1. El ciclo presupuestario

Como se puede apreciar en el esquema 1, el ciclo presupuestario consta de cuatro fases:

- Formulación del presupuesto: cuando el Ejecutivo elabora el proyecto del FEF para el año fiscal siguiente.
- Aprobación: cuando el proyecto es discutido, aprobado y, en su caso, modificado, por la Cámara de Diputados.
- Ejecución: cuando el gobierno ejerce los recursos públicos.
- Auditoría y evaluación: cuando se contabiliza y evalúa la efectividad del gasto.

**Esquema 1**  
**Ciclo presupuestario**



Elaboración de Jorge Romero y actualización de Alejandro Ortiz y Alicia Athié (Fundar, Centro de Análisis e Investigación, A.C.)

### **a. Formulación del presupuesto**

La formulación inicial del presupuesto ocurre casi exclusivamente dentro del poder Ejecutivo, no obstante puede incluir a varios actores dentro de éste. Es responsabilidad del Ejecutivo Federal integrar y presentar la propuesta de gasto, que se denomina **Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación** (Proyecto),<sup>5</sup> a la Cámara de Diputados para ser revisada, examinada y aprobada.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP en adelante) coordina y determina la formulación del presupuesto, solicitando información a las dependencias y entidades. "La burocracia también participa en la elaboración del presupuesto además del correspondiente ejercicio de recursos, con la revisión, identificación y sistematización del contenido de cada programa que debe incluir el PEF. Estos programas incluyen las acciones específicas que van a desarrollar las dependencias y entidades para el año entrante, de acuerdo a sus misiones, así como a los propósitos institucionales de los programas sectoriales que se van elaborando en estrecha vinculación con la SHCP, bajo lo que ésta llama criterios de eficiencia, eficacia y calidad de la gestión pública."<sup>6</sup>

El Proyecto de PEF se acompaña de otros instrumentos como parte de un Paquete Económico, que incluyen una iniciativa de Ley de Ingresos y los Criterios Generales de Política Económica. En ocasiones se incluye también una propuesta de reformas a diversas leyes en materia fiscal (miscelánea fiscal), con el objeto de modificar la base de recaudación y obtener mayores ingresos.

La Constitución establece que el Ejecutivo Federal debe hacer llegar el Proyecto del PEF a la Cámara de Diputados, una vez integrada la propuesta, a más tardar el 8 de septiembre del año anterior al que se refiera el presupuesto. Cuando este presupuesto corresponde al primer año de gestión de la Administración Federal, la fecha se pospone para el 15 de diciembre.<sup>7</sup>

### **b. Aprobación y promulgación del presupuesto**

La Constitución determina, en el artículo 74 fracción IV, la facultad exclusiva de la Cámara de Diputados para aprobar el PEF, previa discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo.

---

<sup>5</sup> El Proyecto de PEF contiene a su vez: "a) una exposición de motivos , en la cual se detallan las características principales del gasto y su justificación; b) un proyecto de decreto, que es la base para la discusión y aprobación por parte de los diputados y contiene las previsiones más importantes del presupuesto asignado por ramos, así como limitaciones para su ejercicio; y c) un conjunto de tomos que desagregan la información presupuestal de varias formas." J. Romero y H. Hofbauer, *ABC del Presupuesto de Egresos de la Federación: retos y espacios de acción*, Fundar, México, 2002, p. 19.

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 27.

<sup>7</sup> Artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez recibido el Proyecto por parte del Ejecutivo, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turna el Proyecto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Este órgano debe presentar un dictamen del Proyecto en un plazo no mayor a treinta días.<sup>8</sup> Es decir, esta comisión debe revisar el proyecto enviado por el Ejecutivo e integrar las observaciones que reciba del pleno y del resto de las comisiones legislativas antes de ser discutido y aprobado por los legisladores en sesión plenaria. Aunque la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública tiene el monopolio del dictamen del Proyecto del PEF, la ley orgánica de la Cámara de Diputados faculta al resto de las comisiones ordinarias a dialogar con funcionarios del Ejecutivo Federal y la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para aportar información acerca de las necesidades presupuestarias de su sector durante la aprobación del PEF.

La Cámara de Diputados debe aprobar el PEF a más tardar el 15 de noviembre, a través de la votación en el pleno del **Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación** (Decreto), el cual se publica en el Diario Oficial de la Federación antes del 1º de enero del año siguiente y es de observancia obligatoria para todas las instituciones del Gobierno Federal. Para ser aprobado el presupuesto, se requiere de una mayoría simple, que comprende por lo menos 50 por ciento más uno del pleno.

#### **c. Ejecución del presupuesto**

La siguiente etapa del proceso ocurre una vez que el presupuesto es promulgado y abarca del 1º de enero al 31 de diciembre. A partir del Decreto, la SHCP publica un documento más extenso —la apertura programática— que detalla el articulado del Decreto y tiene una estructura similar al Proyecto. Esta apertura programática se denomina comúnmente como **Presupuesto de Egresos de la Federación**.

En la práctica, el PEF no siempre es implementado exactamente como fue aprobado por medio del Decreto; los niveles de financiamiento (ingresos) establecidos no siempre se cumplen, y los recursos autorizados no son gastados con los propósitos originales al cien por ciento.

Las modificaciones pueden deberse a decisiones políticas o ser el resultado de cambios en las condiciones económicas. Si bien estos casos pueden ser el resultado de abusos por parte del Ejecutivo, también pueden reflejar los efectos de un sistema presupuestario débil y con problemas técnicos que obstaculizan que el Ejecutivo implemente el presupuesto de acuerdo con lo que estaba decretado en la ley.

Por ejemplo, la SHCP hizo reajustes durante el ejercicio 2003, aumentando su propio presupuesto en 75.5% (16,437.3 millones de pesos) con respecto al estipulado en el PEF. Más de la mitad de dicho aumento (8,676.3 millones de pesos) se encauzó a la capitalización de BANOBRA, mientras que se hicieron reducciones, entre otros, al presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social (afectando directamente al programa Oportunidades); Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural,

---

<sup>8</sup> En realidad, este plazo rara vez se cumple.

Pesca y Alimentación (pues diversos programas no contaban con las "reglas de operación correspondientes"); y Secretaría de Seguridad Pública.<sup>9</sup>

De igual manera, en 2004 la Secretaría de Relaciones Exteriores ejerció 56 por ciento más del presupuesto aprobado por los diputados y, en el mismo año, el gasto en Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) aumentó 84.19 por ciento con respecto a lo aprobado, a pesar de que los diputados redujeron el monto propuesto por el Ejecutivo en el proyecto del PEF.

Los ajustes que se le hacen al presupuesto después de su aprobación no tienen que ser ratificadas por la Cámara de Diputados. Sólo cuando rebasen un monto muy alto podrá emitir una opinión al respecto.<sup>10</sup> Este espacio de flexibilidad, si bien puede ser necesario para situaciones de emergencia y condiciones económicas cambiantes, abre amplios márgenes de discrecionalidad y falta de transparencia.

Por otro lado, la SHCP ha desarrollado nuevos mecanismos de información que facilitan la fiscalización y control durante el ejercicio del gasto. Destaca, por su importancia, el **Avance de Gestión Financiera**, que informa el ejercicio de recursos realizado durante el primer semestre del año.<sup>11</sup> Asimismo, resalta la presentación de **informes trimestrales** sobre la situación de la economía, las finanzas públicas y la deuda, los cuales permiten dar un seguimiento a las modificaciones al gasto y entender el proceso de modificación y adecuación en el ejercicio de los recursos.<sup>12</sup>

#### **d. Reporte y evaluación de los resultados**

Al terminar el año, la SHCP realiza un informe sobre la gestión anual del gasto. Este informe, que describe lo ejercido durante el año inmediato anterior, es denominado **Cuenta de la Hacienda Pública Federal** (Cuenta Pública en adelante) y es presentado por el Ejecutivo a la Cámara de Diputados a más tardar el 10 de junio.<sup>13</sup> La Cámara lo turna a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), a través de la Comisión de Vigilancia (encargada de la coordinación y evaluación del desempeño de la ASF).

<sup>9</sup> Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003.

<sup>10</sup> "Cuando las adecuaciones a los montos presupuestarios ocasionen en su conjunto una variación mayor al diez por ciento del presupuesto total del Ramo o de la Entidad de que se trate, o representen individualmente un monto mayor al uno por ciento del gasto programable, se deberán reportar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en los informes trimestrales, la cual podrá emitir opinión sobre dichos traspasos". Artículo 12 del Decreto del PEF 2005.

<sup>11</sup> El artículo 22 del Decreto de PEF 2005 menciona que "los Poderes Legislativo y Judicial, así como de los entes públicos federales, remitirán a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 31 de agosto de 2005, el Informe de Avance de la Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2005. Dicho informe será consolidado y remitido por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría (de Hacienda y Crédito Público)".

<sup>12</sup> Estos documentos, así como los Analíticos Presupuestarios del Proyecto y PEF 2005 (instrumentos desarrollados y publicados por la SHCP y que intentan transparentar y hacer más accesible el presupuesto), se pueden consultar en la página de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP: [www.shcp.sse.gob.mx](http://www.shcp.sse.gob.mx)

<sup>13</sup> Artículo 8 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

La revisión de la Cuenta Pública consiste en que el gobierno rinda cuentas del gasto que en efecto se ejerció durante el periodo. Es en esta etapa que se pueden identificar las variaciones en las asignaciones de las distintas dependencias y entidades. La ASF debe entregar a la Comisión de Vigilancia el **Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública** del ejercicio fiscal correspondiente el 31 de marzo del año siguiente.<sup>14</sup> Este documento se publica en la página de Internet de la ASF ([www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx)).

La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados debe presentar el dictamen del reporte de la Cuenta Pública para ser discutido y votado por el pleno de la Cámara de Diputados.

**Ejemplo 1**  
**El ciclo presupuestario 2005**

	Formulación	Discusión, modificación y aprobación	Ejecución	Evaluación
<b>Periodo</b>	De marzo al 8 de sept. de 2004	Del 8 de septiembre al 15 de noviembre de 2004 <sup>15</sup>	Del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005	Del 10 de junio de 2006 al 31 de marzo de 2007
<b>Actor principal</b>	Ejecutivo	Cámara de Diputados	Gobierno Federal	Auditoría Superior de la Federación
<b>Principales documentos generados</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proyecto del PEF (se entregó a la Cámara de Diputados el 6 de sept. de 2004).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Decreto del PEF (Se publicó en el DOF el 20 de diciembre de 2004)</li> <li>PEF 2005 (apertura programática publicada en la página de Internet de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Informes trimestrales</li> <li>Avance de Gestión Financiera (la SHCP lo entregó el 30 de agosto de 2005)</li> <li>Informe de Gobierno (presentado al Congreso de la Unión el 1º de septiembre de 2005)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cuenta Pública 2005 (SHCP deberá entregarla a más tardar el 10 de junio de 2006)</li> <li>Informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2005 (la ASF deberá entregarlo a más tardar el 31 de marzo de 2007)</li> </ul>

Como vemos, el proceso presupuestal en México se completa en un lapso de alrededor de 36 meses, desde el momento en el que se inicia la proyección de los montos a asignar, hasta que se fiscaliza y sanciona su erogación.

<sup>14</sup> Artículo 30 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

<sup>15</sup> La Ley no establece procedimiento alguno en caso de no ser aprobado en esta fecha. Sin embargo, existe la "reconducción presupuestaria" que supone tomar como base el presupuesto del año anterior.

### 3.2. Clasificación de los recursos en el Presupuesto de Egresos de la Federación

El Presupuesto de Egresos de la Federación presenta la información sobre el gasto público. Estos recursos pueden ordenarse de diversas maneras, entre ellas, la división en Gasto No Programable y Gasto Programable, que es quizás la primera división del gasto, la más general.

Gasto Programable	Gasto No Programable
Se refiere al gasto que soporta la operación de las instituciones del Gobierno Federal, para que éstas proporcionen servicios como educación, salud, carreteras o las relaciones con otros países, por ejemplo. Es decir, se refiere al presupuesto de las secretarías de estado, organismos públicos autónomos, etc.	Se destina al cumplimiento de obligaciones y apoyos determinados por la ley, como la deuda pública, las participaciones a Entidades Federativas y Municipios, entre otros; lo que significa que no financia la operación de las instituciones del Gobierno Federal.

La otra forma de clasificar los recursos, que se puede desprender de la anterior, es a través de las Clasificaciones del Gasto, que son:

<b>Clasificación Administrativa</b>	¿Quién gasta?	Se refiere a los ejecutores del gasto, esto es, aquellas instituciones que llevan a cabo acciones que deben ser sustentadas por recursos económicos, como una Secretaría de Estado.	Ejemplo: la Secretaría de Salud
<b>Clasificación Económica</b>	¿En qué se gasta?	Se refiere al tipo de bienes y servicios que se adquieren.	Ejemplo: en la compra de antirretrovirales
<b>Clasificación Funcional</b>	¿Para qué se gasta?	Tiene que ver con el propósito al que se destina el gasto, esto es, desarrollo social o productivo o a gestión gubernamental.	Ejemplo: para la atención del VIH/SIDA

Una subdivisión del gasto que ayuda a entender la Clasificación Económica, es decir, responde a la pregunta ¿en qué se gasta? pero de manera desagregada, son los Capítulos, Conceptos y Partidas.

Los **capítulos de gasto** son elementos de la clasificación económica que constituyen el conjunto de los bienes y servicios que el Gobierno Federal y las entidades paraestatales adquieren para la consecución de sus objetivos y metas. La unidad básica de registro que conforma un capítulo presupuestario es la partida: un conjunto de partidas forman un concepto y un grupo de conceptos integran un capítulo.

Los capítulos son:

- 1000 Servicios Personales
- 2000 Materiales y Suministros
- 3000 Servicios Generales
- 4000 Subsidios y Transferencias

- 5000 Bienes Muebles e Inmuebles
- 6000 Obras Públicas
- 7000 Inversión Financiera, Provisiones Económicas, Ayudas, Otras Erogaciones, y Pensiones, Jubilaciones y Otras
- 8000 Participaciones de Ingresos, Aportaciones Federales, Aportaciones y Gasto Reasignado
- 9000 Deuda Pública, Pasivo Circulante y Otros

La **partida de gasto** o partida presupuestaria es el elemento presupuestario en el que se subdividen los conceptos y que clasifica las erogaciones de acuerdo con el objeto específico del gasto, es decir, representan expresiones concretas y detalladas del bien o servicio que se adquiere, permitiendo la cuantificación monetaria y contable de los mismos.

El **Clasificador por Concepto del Gasto** es un documento que forma parte de la normatividad presupuestaria. Entre otras cosas, especifica todas las partidas de gasto, por concepto y capítulo. La relación completa consta de casi 400 renglones, por lo que en la tabla 1 se presenta sólo un extracto, con el fin de poder ubicar fácilmente el nivel más desagregado (específico o detallado) del gasto.

**Tabla 1**  
**Extracto del capítulo 1000**

Capítulo	Concepto	Partida
<b>1000 Servicios Personales</b>		
	1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente	
	1101 Dietas	
	1103 Sueldos base	
	1106 Asignaciones por radicación en el extranjero	
	1200 Remuneraciones al personal de carácter transitorio	
	1201 Honorarios	
	1202 Sueldos base al personal eventual	
	1300 Remuneraciones adicionales y especiales	
	1301 Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	
	1308 Compensaciones por servicios eventuales	
	1314 Honorarios especiales	
	1400 Erogaciones del gobierno federal por concepto de seguridad social y seguros	
	1401 Aportaciones al ISSSTE	
	1410 Aportaciones al IMSS	
	1411 Aportaciones al INFONAVIT	
	1500 Pagos por otras prestaciones sociales y económicas	
	1508 Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro	
	1700 Pago de estímulos a servidores públicos	

Elaboración propia con base en el artículo 10 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente a partir de 2005.

### 3.3. Integración de la Clave Presupuestaria

La manera más apropiada de leer y procesar la información del PEF es a través de la clave presupuestaria, la cual es la forma como se ordenan y clasifican -gracias a un código- todos los datos de las instituciones del Gobierno Federal. Con la clave presupuestaria se logra identificar la estructura programática del Gasto Público.

Es importante destacar que la metodología de la clave presupuestaria aplica para los distintos niveles de gasto (agregado y desagregado), así como para cualquiera de sus tres clasificaciones (administrativa, económica y funcional).

En 2005, la clave presupuestaria se integra de nueve componentes y veinticuatro dígitos, según vemos en la tabla 2. Esta información está contenida en el Manual de Programación y Presupuesto (dentro del rubro de "categorías programáticas") que cuando se generan cambios, este documento se actualiza y se publica en la página de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP ([www.shcp.sse.gob.mx](http://www.shcp.sse.gob.mx)).

**Tabla 2**  
**Componentes de la clave presupuestaria**

Componente	Significado	Sigla	Dígitos
C. Administrativa	<b>Ramo</b> Identifica el ramo administrativo, general o autónomo en el que se autoriza y ejerce el Presupuesto de Egresos.	R	2
	<b>Unidad Responsable</b> Identifica a la unidad administrativa u órgano administrativo descentrado de las dependencias, así como la entidad del sector paraestatal, que se constituyen como unidades responsables de ejercer las asignaciones presupuestarias correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables que al efecto determine la Secretaría.	UR	3
C. Funcional	<b>Grupo Funcional</b> Constituye el nivel más agregado de la estructura programática (1 dígito). A partir de esta codificación, el Gobierno Federal y las entidades paraestatales ubican tres grandes grupos funcionales de Gasto Programable: de Gobierno, de Desarrollo Social y de Desarrollo Económico. Y un grupo de Gasto no Programable: "Otras". Este componente se desagrega en: a) Función ( <b>FN</b> ): Permite identificar las acciones que realizan las unidades responsables para cumplir con el cometido que les imponen los ordenamientos legales (1 dígito), y b) Subfunción ( <b>SF</b> ): Identifica en forma precisa las actividades que realizan las dependencias y entidades al interior de una función (2 dígitos).	GF	4

Componente	Significado	Sigla	Dígitos
C. Funcional	<b>Programa</b> Identifica las acciones en las que participan las dependencias y entidades, de acuerdo con las directrices contenidas en la Ley de Planeación y en el PND. Se identifican cinco modalidades: a) Programas Sectoriales ( <b>PS</b> ): Especifican los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño del sector administrativo de que se trate; b) Subprogramas sectoriales: Identifican los objetivos, prioridades y políticas correspondientes a un subsector administrativo, con base en la desagregación de los temas previstos en los programas sectoriales respectivos; c) Regionales: Identifica las acciones que se llevarán a cabo en las regiones del país que se consideren prioritarias o estratégicas y cuya extensión territorial rebasa el ámbito jurisdiccional de una entidad federativa; d) Especiales ( <b>PE</b> ): Identifica las acciones y prioridades del desarrollo integral fijadas en el PND o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector. A través de estos programas se podrán identificar las acciones orientadas a la atención de demandas de núcleos de población específicos, y e) Temáticos: Programas que desarrollan las dependencias, entidades u organismos autónomos, con el fin de dar cumplimiento a la ejecución de acciones de carácter estratégico u operativo que no son susceptibles de reflejarse a través de los programas anteriores.	PG	2
	<b>Actividad Institucional</b> Comprende el conjunto de acciones sustantivas o de apoyo que realizan las dependencias y entidades por conducto de las unidades responsables con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala el Reglamento Interior o el ordenamiento jurídico aplicable.	AI	3
	<b>Actividad Prioritaria</b> A través de la actividad prioritaria, las dependencias y entidades determinarán aquellos componentes prioritarios o estratégicos que requieran la identificación y asignación de recursos en forma específica para llevar a cabo su ejecución. Se establecen cuatro modalidades: a) Proyectos de Inversión ( <b>K</b> ): Incluye los proyectos de obra pública; b) Programas Sujetos a Reglas de Operación ( <b>S</b> ): Comprende principalmente, los programas de subsidios que impactan directamente a la población; c) Actividades Relevantes ( <b>R</b> ): Las asignaciones que requieren etiquetar las dependencias y entidades, a fin de identificar aquellas acciones con carácter prioritario o estratégico, y d) Otras Actividades ( <b>A</b> ): Modalidad que ubicará el resto de los recursos destinados a la operación de las unidades responsables.	AP	4

Componente	Significado	Sigla	Dígitos
C. Económica	<b>Objeto del Gasto</b> Identifica los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador, mediante los cuales las dependencias y entidades ubican las asignaciones presupuestarias y realizan el registro y control de las erogaciones.	OG	4
	<b>Tipo de Gasto</b> Identifica el gasto público en sus vertientes: económica, en corriente o de capital, y gasto federal participable, ambas con relación al objeto del gasto.	TG	1
	<b>Fuente de Financiamiento</b> Identifica el origen de los recursos presupuestarios, distinguiendo los provenientes de ingresos del Gobierno Federal de los financiados por organismos e instituciones financieras internacionales, diferenciando para los financiamientos externos la contraparte nacional cuando corresponda.	FF	1

Elaboración propia con datos del artículo 11 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

## Ejemplo 2<sup>16</sup>

### Ánalisis Funcional Programático Económico (pesos)

1 DE ENERO DE 2005

DE EERSTE 2000

Elenco: PEE 2005

Con el ejemplo 2, podemos observar que en 2005 se otorgaron más de 30 millones de pesos a "Otras Actividades" del Órgano de Control Interno (la contraloría interna) de la Secretaría de Desarrollo Social. En este caso, Otras Actividades agrupa casi 28 millones de pesos en el capítulo 1000 "Servicios Personales" (salarios), 92 mil pesos en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" (herramientas, alimentos, combustible, vestuario, etc.) y poco más de 2 millones de pesos en el capítulo 3000 "Servicios Generales" (teléfono, luz, agua, correo, asesorías, servicios informáticos, bancarios, entre otros).

<sup>16</sup> Esta forma de presentar la información se conoce como Apertura Programática.

Asimismo, no están todos los componentes de la clave presupuestaria, pues la información que se encuentra en la presentación denominada "Análisis Funcional Programático Económico" (al que se refiere el ejemplo 2) presenta una mezcla o cruce de las tres clasificaciones de gasto: administrativa (Ramo y Unidad Responsable, UR); funcional (Función, Programa, etc.); y económica (gasto corriente y gasto de capital).

Gracias al ejemplo 2, podemos saber lo siguiente:

Pregunta	Respuesta agregada (general)	Respuesta desagregada (específica)
¿Quién gasta?	La Secretaría de Desarrollo Social (Ramo 20)	El Órgano de Control Interno (UR 114)
¿En qué gasta?	En Gasto Corriente	En Materiales y Suministros (Capítulo 2000), entre otros.
¿Para qué gasta?	Para el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y Fomento a la Transparencia y Desarrollo Administrativo (PG 54)	Para Otras Actividades (AP A001)

Como vemos, el ejemplo 2 no está desagregado por partidas (y es representativo de cómo presenta la SHCP el PEF), por lo que no podemos saber cómo se distribuyó, por ejemplo, el monto de Servicios Generales: si se gastó en el pago de teléfono, luz y combustible, o si también incluyó las partidas de servicios bancarios y de impresión, por mencionar algunas.

#### 4. Paso a paso para el acceso de la información presupuestaria

El seguimiento puntual a los recursos públicos que se utilizan para un programa o tema determinado es una herramienta efectiva para vigilar que las acciones de gobierno sean congruentes con lo pactado entre éste y la sociedad, de tal manera que sea posible respaldar o exigir las sanciones respectivas. Una organización que pretende incidir en las decisiones del gobierno, puede sustentar y reforzar sus acciones investigando lo que el gobierno está haciendo con el presupuesto en un tema de nuestro interés.

En esta sección planteamos cómo comenzar a investigar en los documentos que contienen información presupuestaria, sobre todo en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda que, siendo la responsable de proporcionar toda la información referente al presupuesto,<sup>17</sup> cuenta con mecanismos en línea que nos proporcionan gran parte de la información sobre los presupuestos federales. Igualmente explicamos y hacemos recomendaciones sobre la forma de solicitar información a través del Sistema de Solicituds de Información del IFAI.

**Paso 1.** Es preciso establecer **qué tipo de información presupuestaria necesitamos** para alimentar la investigación que se está realizando. Lo primero que debemos hacer es identificar cómo puede ayudarnos la información sobre el presupuesto para resolver un problema o completar una investigación.

Por ejemplo, una organización que hace monitoreo y evalúa ciertos aspectos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), puede investigar cuánto se gasta en sueldos en relación a las otras instituciones. También puede ser de utilidad investigar sobre las adquisiciones y contrataciones para saber si están duplicando servicios de capacitación, es decir, que tienen oficinas internas para eso y al mismo tiempo contratan servicios de impartición de cursos.

**Paso 2.** Después de saber qué datos nos ayudarían para nuestro análisis, podemos **hacer un directorio de las dependencias** o entidades a las que podemos solicitar esa información y revisar de qué manera podemos tener contacto con cada una de ellas: ubicar la unidad de enlace<sup>18</sup>—en caso de que necesitemos ingresar solicitudes de información—, un centro de atención ciudadana, una cuenta de correo electrónico o una página de Internet que nos ofrezca la información requerida sin necesidad de desplazarnos.

<sup>17</sup> La fracción IX del artículo 7 de la LFTAIPG se refiere a "la información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezca el Presupuesto de Egresos de la Federación. En el caso del Ejecutivo, dicha información será proporcionada respecto de cada dependencia y entidad por la Secretaría de Hacienda y Crédito público, la que además informará sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, en los términos que establezca el propio presupuesto."

<sup>18</sup> La unidad de enlace de cada dependencia y entidad es la ventanilla o módulo responsable de recibir las solicitudes de información, gestionarlas y orientar a los ciudadanos en la elaboración de sus solicitudes o, en su caso, orientar sobre la dependencia, entidad u otro órgano que pudiera tener la información que solicitan. Hay una unidad de enlace en cada Secretaría e institución pública.

Si necesitamos conocer, por ejemplo, cuánto dinero se destinó a la prevención de los ilícitos forestales o el monto de los créditos otorgados a algún estado o municipio para infraestructura y obra pública, es preciso comenzar por investigar, en el primer caso, en SEMARNAT y PROFEPA y, en el segundo, en BANOBRES. De estas instancias, o cualquiera que sea la dependencia a la que nos tenemos que acercar, requerimos tener a la mano sus datos para una mejor comunicación.

En la página de Internet del IFAI ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)) puedes encontrar el directorio de todas las unidades de enlace.

**Paso 3. Revisar las páginas de Internet de las dependencias relacionadas.**

Recomendamos comenzar por investigar con la información que ya es pública (en documentos impresos o en Internet), ya que solicitar información puede ser un proceso largo. Asimismo, debemos exigir que cada vez sea mayor la información pública que encontramos sin necesidad de solicitarla.

Las secretarías de estado, en sus páginas de Internet, cuentan con mucha información sobre los programas que realizan. Aunque en muchos casos no presentan información muy detallada sobre los recursos que cada programa utiliza y cómo los utilizan, recomendamos esta primera revisión para saber si existe un programa que se ocupe del problema que nos interesa y, en ese caso, conocer el funcionamiento del mismo.

Por ejemplo, la información referente al número de beneficiados del programa Oportunidades o la lista de estados en los que dicho programa se está enfocando, se pueden conseguir en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

**Gráfico 1**  
www.sedesol.gob.mx



Si requerimos conocer las acciones del gobierno enfocadas a prevenir la desnutrición de mujeres embarazadas, entonces la Secretaría de Salud sería la indicada para responder, a través del programa "Arranque Parejo en la Vida".



Por otra parte, el artículo 7 de la LFTAIPG establece la información que los sujetos obligados<sup>19</sup> deberán poner a disposición del público y actualizar periódicamente. Esta información la podemos encontrar en las páginas de Internet de las dependencias, en la sección de **Transparencia** que todas deben tener.

La información que deben publicar y actualizar periódicamente tiene que ver, entre otros, con los siguientes aspectos:

1. Estructura Orgánica
2. Directorio
3. Sueldos y prestaciones
4. Metas y Objetivos
5. Servicios que prestan
6. Trámites, requisitos y formatos
7. Presupuesto asignado y ejercido
8. Resultados de auditorias al ejercicio presupuestal
9. Programas
10. Concesiones, permisos o autorizaciones otorgadas
11. Contrataciones celebradas
12. Mecanismos de Participación Ciudadana

Si no sabes qué dependencia tiene la información, puedes empezar por **revisar la página web de la Secretaría de Hacienda** ([www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)), la cual cuenta con información presupuestaria y tiene el deber de informar sobre ella.

En la página de Internet de Hacienda podemos encontrar todos los Decretos de PEF (excepto el Decreto de PEF 2005, probablemente por la controversia constitucional que interpuso el Ejecutivo), en la sección de "Información Económica".

#### **Paso 4. Revisar los principales documentos que contienen información presupuestaria:**

a. El **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación** —que es el documento jurídico, contable y de política económica aprobado por la Cámara de Diputados— se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y se puede consultar, previo conocimiento de la fecha exacta de publicación en [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx).<sup>20</sup> El Decreto de PEF 2005, por ejemplo, se publicó el 20 de diciembre de 2004.

<sup>19</sup> La LFTAIPG, en el artículo 3, establece que los sujetos obligados son: "a. El Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República; b. El Poder Legislativo Federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos; c. El Poder Judicial de la Federación y el Consejo de la Judicatura Federal; d. los órganos constitucionales autónomos (Instituto Federal Electoral, IFE y la Comisión Nacional de Derechos Humanos, CNDH); e. los tribunales administrativos federales, y f. cualquier otro órgano federal."

<sup>20</sup> Asimismo, en el DOF se publica el calendario de ministraciones, según el cual la SHCP va entregando cada mes los recursos a las dependencias y entidades del gobierno federal.

**Gráfico 3**  
**Decreto del PEF**



Los Decretos de PEF contienen un articulado con los montos aprobados, lineamientos sobre la transparencia y fiscalización del presupuesto, entre otras cosas.<sup>21</sup> Algunas disposiciones del Decreto de PEF 2005 sobre transparencia son:

Artículo 2	"La Secretaría (de Hacienda) estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para las dependencias y entidades, con la participación de la Función Pública en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes para su correcta aplicación, con el objetivo de mejorar la eficiencia, eficacia, transparencia, control y disciplina en el ejercicio de los recursos públicos."
Artículo 17	"la información que remitan los Poderes Legislativo y judicial, los entes públicos federales, las dependencias y entidades para la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 74 fracciones VIII y IX de este Decreto, será de acceso público" en términos de lo dispuesto por la LFTAIPG.
Artículo 44	"será obligación de las dependencias y entidades publicar la información relativa a las adquisiciones y obras públicas que realicen".
Artículo 50	Los subsidios deberán sujetarse a criterios de transparencia
Artículo 52	"Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos señalados en el Anexo 14 de este Decreto. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría (de Hacienda), podrá seleccionar durante el ejercicio fiscal otros programas que por razones de su impacto social deban sujetarse a reglas de operación (...)."
Artículo 52, fracción III	Las dependencias publicarán en el DOF las reglas de operación y no podrán ejercerse los recursos de los programas que inician su operación en el presente ejercicio fiscal si no se han publicado sus respectivas reglas de operación a más tardar dentro de los 25 días posteriores al inicio del ejercicio fiscal

<sup>21</sup> A partir de 2005, los Decretos de PEF también los podrán encontrar en el micro sitio sobre Seguimiento al Poder Legislativo de Fundar: [http://www.fundar.org.mx/seguimiento/Index\\_Seguimiento.htm](http://www.fundar.org.mx/seguimiento/Index_Seguimiento.htm)

Artículo 53	Disposiciones para fomentar la transparencia de los programas sujetos a reglas de operación
Artículo 58, fracción II	La distribución, aplicación y comprobación de recursos federales descentralizados y reasignados a las entidades federativas deben incluir criterios que aseguren la transparencia.
Artículo 66, fracción IV	Los beneficiarios, montos y apoyos recibidos serán dados a conocer en las gacetas oficiales y en un diario de mayor circulación de las respectivas entidades federativas, así como en los términos de la LFTAIPG.
Artículo 73	<p>"El Ejecutivo Federal estará obligado a publicar en la página electrónica de la Secretaría (de Hacienda) y proporcionará la información siguiente a la Cámara (de Diputados):"</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informes trimestrales</li> <li>2. Datos estadísticos</li> <li>3. Información consolidada en un reporte histórico detallado de las reasignaciones a los Estados y Municipios por dependencia y entidad a partir del año 2000</li> </ol> <p>Además, "la información deberá ser completa, oportuna y veraz."</p>

Otro ejemplo de lo que el Decreto de PEF 2005 incluye es el artículo 3: "El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de \$1,818,441,700,000.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación. El gasto neto total se distribuye conforme a lo establecido en los Anexos de este Decreto."

El anexo 1 del Decreto de PEF 2005 desglosa el gasto neto total de la siguiente manera:

<b>A. RAMOS AUTÓNOMOS</b>	<b>\$34,499,702,449.00</b>
01 Poder Legislativo	\$6,355,918,502.00
03 Poder Judicial	\$21,037,647,398.00
22 Instituto Federal Electoral	\$6,398,053,135.00
35 Comisión Nacional de los Derechos Humanos	\$708,083,414.00
<b>B. RAMOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>\$432,567,100,778.00</b>
02 Presidencia de la República	\$1,408,059,620.00
04 Gobernación	\$3,422,375,360.00
05 Relaciones Exteriores	\$4,034,554,690.00
06 Hacienda y Crédito Público	\$26,915,736,490.00
07 Defensa Nacional	\$24,002,172,080.00
08 Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	\$48,396,081,880.00
09 Comunicaciones y Transportes	\$36,694,434,600.00
10 Economía	\$7,017,581,932.00
11 Educación Pública	\$127,668,397,726.00
12 Salud	\$34,024,454,010.00
13 Marina	\$8,636,421,790.00
14 Trabajo y Previsión Social	\$3,185,340,060.00
15 Reforma Agraria	\$4,856,220,730.00
16 Medio Ambiente y Recursos Naturales	\$24,482,864,850.00
17 Procuraduría General de la República	\$8,143,595,140.00
18 Energía	\$26,413,934,230.00
20 Desarrollo Social	\$23,744,119,440.00
21 Turismo	\$1,147,453,750.00
27 Contraloría y Desarrollo Administrativo	\$1,385,666,320.00
31 Tribunales Agrarios	\$666,995,210.00
32 Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa	\$1,068,374,920.00
36 Seguridad Pública	\$7,036,818,690.00
37 Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	\$72,134,500.00
38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	\$8,143,312,760.00
<b>C. RAMOS GENERALES</b>	<b>\$949,938,918,747.00</b>
Gasto programable	
19 Aportaciones a Seguridad Social	\$147,679,372,070.00
23 Provisiones Salariales y Económicas 1/	\$5,130,030,856.00
25 Provisiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos	\$36,085,636,002.00
33 Aportaciones Fed. para Entidades Federativas y Municipios	\$271,082,863,183.00
39 Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (PAFEF)	\$20,386,000,000.00
Gasto no programable	
24 Deuda Pública	\$158,079,648,736.00
28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	\$272,471,600,000.00
29 Erog. para las Operaciones y Prog de Saneamiento Financiero	\$0.00
30 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	\$7,250,000,000.00
34 Prog. de Apoyo a Ahorradores y Deudores de la Banca	\$31,773,767,900.00

<b>D. ENTIDADES</b>	<b>\$570,537,161,305.00</b>
<b>Gasto Programable</b>	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Edo.	\$68,273,000,000.00
Instituto Mexicano del Seguro Social	\$202,921,000,000.00
Comisión Federal de Electricidad	\$134,272,400,000.00
Luz y Fuerza del Centro	\$25,492,700,000.00
Petróleos Mexicanos (Consolidado)	\$107,815,199,994.00
<b>Gasto No Programable</b>	
Costo financiero, que se distribuye para erogaciones de:	\$31,762,861,311.00
Comisión Federal de Electricidad	\$6,800,806,514.00
Petróleos Mexicanos Consolidado	\$24,962,054,797.00
Resta por concepto de subsidios, transferencias y aportaciones a seguridad social incluidas en el gasto de la Administración Pública Federal Centralizada y que cubren parcialmente los presupuestos de las entidades a que se refiere este Anexo en su apartado 1.D	\$169,101,183,278.00
<b>GASTO NETO TOTAL</b>	<b>\$1,818,441,700,000.00</b>

b. En la página en Internet de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda, [www.shcp.sse.gob.mx](http://www.shcp.sse.gob.mx) se encuentran publicados el **Proyecto del PEF y el PEF** de cada año. Como se ha mencionado, el Proyecto es la propuesta que el Ejecutivo entrega a los diputados y el PEF contiene el presupuesto aprobado. A diferencia del Decreto, el Proyecto y el PEF tienen la misma estructura, ambos aparecen en la página web como instrumentos electrónicos que nos permiten revisar el presupuesto por dependencia y de forma bastante desagregada, aunque no con todos los detalles.

**Gráfico 4**  
**PEF 2005**



En los gráficos 4 y 5, presentamos las páginas de inicio del PEF 2005 y del Proyecto de PEF 2006, respectivamente.



Los Proyectos de PEF desde 2000 a la fecha los puedes localizar ingresando a la página principal de la Subsecretaría. Coloca el cursor sobre el cuadro Presupuesto de Egresos del menú que se encuentra debajo del Escudo Nacional. Se desplegará un submenú. Selecciona la opción *Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación* y aparecerá la lista de los Proyectos por año y presiona sobre el proyecto que deseas investigar.

Desde el PEF de 1995 al del año en curso los puedes encontrar en el mismo menú, seleccionando la opción *Presupuesto de Egresos de la Federación Aprobado*. Si requieres información de PEF anteriores, debes realizar solicitudes de información.

Las opciones en el menú principal de la página de inicio de los Proyectos y PEF incluyen:

- Ramos Autónomos (IFE, CNDH y Tribunales Administrativos)
- Sectores o Ramos Administrativos (Administración Pública Centralizada)
- Ramos Generales (Gobierno Federal)
- Entidades No Coordinadas (IMSS e ISSSTE)

Cada una de estas opciones nos llevará a seleccionar la dependencia o entidad de la cual queramos saber el presupuesto. Para cada una de éstas, se desplegarán nuevas opciones que incluyen:

- Estrategia Programática

- Análisis Funcional Programático Económico (en algunos casos lo dividen en Devengable y Efectivo)
- Metas Presupuestarias
- Resumen Económico por Destino del Gasto
- Análisis Administrativo Económico
- Programas y Proyectos de Inversión
- Analítico de Plazas

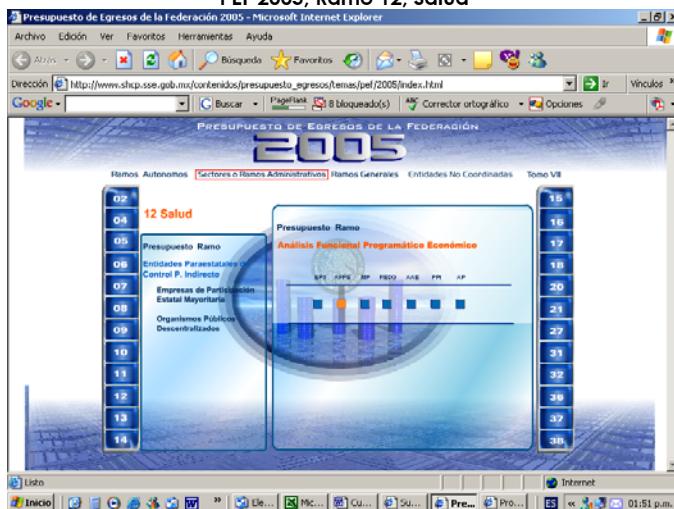
En algunos casos, por ejemplo para las Entidades No Coordinadas, no incluyen el Analítico de Plazas, pero se incluye:

- Flujo de Efectivo
- Origen y Aplicación de Recursos

Por ejemplo, para conocer el monto de recursos aprobados a la Secretaría de Salud en 2005, debemos entrar al PEF 2005, después seleccionar Sectores o Ramos Administrativos, presionar en el Ramo 12 y presionar en el cuadro Análisis Funcional Programático Económico (ver gráfico 6). Aparecerá un archivo de Adobe Acrobat Reader que podemos guardar e imprimir. Desde ahí, podemos revisar los datos que nos interesan.

En 2005, la SHCP publicó también el *Analítico del Presupuesto de Egresos de la Federación*, que es una manera diferente de presentar el Proyecto y el PEF. Es una presentación más sencilla, pues es similar a un archivo de Microsoft Excel que puedes bajar y guardar para consultar cuando sea preciso. Otra ventaja de este documento es que presenta la información desagregada a nivel de partida.

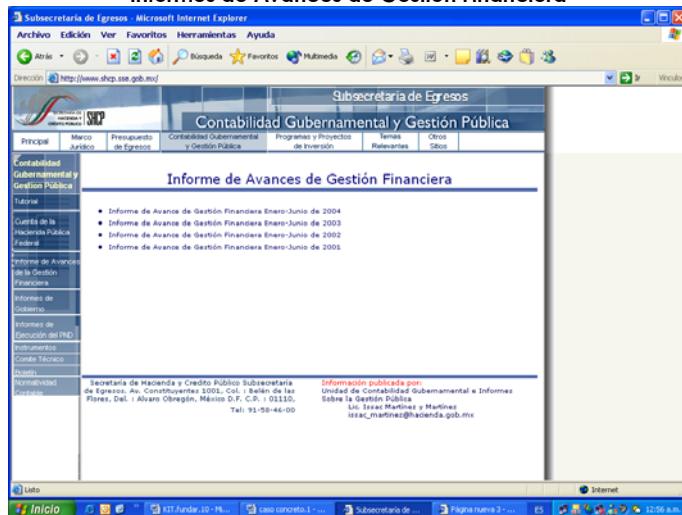
**Gráfico 6**  
**PEF 2005, Ramo 12, Salud**



c. Para consultar cuánto se ha ejercido en los primeros seis meses del año en curso, podemos consultar, igualmente en la página de la Subsecretaría, el Informe de **Avances de la Gestión Financiera**, el cual se publica en septiembre (la SHCP lo debe entregar a la Cámara de Diputados a más tardar el 31 de agosto). Es importante revisar el ejercicio de los recursos, pues es muy común que durante el año se realicen cambios o reasignaciones en el presupuesto.

Los Avances de Gestión se localizan en el mismo menú de la página principal de la Subsecretaría (en el lado derecho de la pantalla debajo del Escudo Nacional). En ese menú debemos seleccionar la opción *Contabilidad Gubernamental* y del submenú seleccionar *Informe de Avances de la Gestión Financiera*. Aparecerá la lista de los Avances de Gestión de 2001 a la fecha, como se muestra en el gráfico 7. Al seleccionar el Avance de Gestión que nos interesa, podemos escoger la opción *Banco de Información*, donde se encuentran los cuadros con la información desglosada.

**Gráfico 7**  
**Informes de Avances de Gestión Financiera**



d. Si la información que buscamos es referente a años anteriores, podemos revisar no sólo lo que se presupuestó en el PEF del año que nos interesa, sino lo que realmente se ejerció, a través de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (**Cuenta Pública**) que emite la SHCP y que publica a mediados del año siguiente al año en el que se ejercieron los recursos (SHCP debe entregar a la Cámara de Diputados la Cuenta Pública a más tardar el 10 de junio). Por ejemplo, en junio de 2005 se entregó a la Cámara de Diputados la Cuenta Pública de 2004, la cual está disponible también en la página de Internet de la Subsecretaría de Egresos de Hacienda.

Podemos revisar lo que se ejerció de 1996 a la fecha, en la opción **Contabilidad Gubernamental** del menú que se encuentra debajo del Escudo Nacional en la página principal de la Subsecretaría. Habiendo seleccionado la Cuenta Pública de nuestro interés, en **Resultados Generales** podemos encontrar informes bastante completos, pero no detallados, de lo ejercido en el año señalado (ver gráfico 8). Los cuadros más detallados se encuentran en **Banco de Información**, donde podemos seleccionar por dependencia o entidad (ver gráfico 9).

**Gráfico 8**

**Cuenta Pública 2003. Resultados Generales. Política de Gasto Público**

**GASTO PROGRAMABLE DE LOS RAMOS AUTÓNOMOS**  
(Millones de Pesos)

CONCEPTO	2002 Ejercido	2002 Original	2003 Ejercido	Variación Respecto al Presupuesto Original Importe	Variación Respecto al Presupuesto Original % Importe	2002 % Real*
<b>TOTAL</b>	20 889.8	34 870.0	35 679.8	100.8	0.3	23.4
Legislativo	4 967.4	5 370.0	5 628.8	52.9	0.9	9.4
Judicial	15 424.4	27 470.0	27 050.8	164.4	0.6	6.0
Instituto Federal Electoral	5 850.7	11 080.9	10 876.8	(118.1)	(1.1)	76.2
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	457.8	570.0	577.8	2.6	0.0	18.5

\* Definido con el índice de precios implicito del producto interno bruto.  
FUENTE: Ramo Autónomos.

En 2003, los Ramos Autónomos ejercieron 35 mil 79.8 millones de pesos. Del total, 51.0 por ciento correspondió al Poder Judicial; 31.3, al Instituto Federal Electoral -IFE-, 16.0, al Poder Legislativo, y 1.7 por ciento a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**GASTO PROGRAMABLE DE LOS RAMOS AUTÓNOMOS**  
Variaciones con Respecto al Presupuesto Original  
(Millones de Pesos)

**Gráfico 9**  
**Cuenta Pública 2004. Banco de Información.**  
**Información Institucional del Gobierno Federal**

**Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2004**

**Banco de Información**

- Introducción
- Presentación
- Resultados Generales
- Banco de Información**
- Presentación Consolidada
- Información Institucional del Gobierno Federal
- Información Institucional de Entidades Parastatales de Control Presupuestario Directo

**Poder Legislativo**

**Honorable Cámara de Diputados**

**Información Presupuestaria**

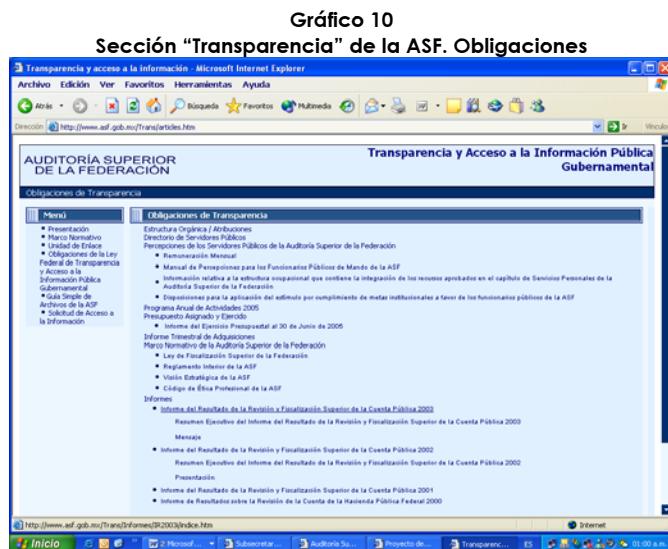
- Resumen de Egresos por Capítulo y Concepto de la Honorable Cámara de Diputados

**Presupuesto Programático**

- Analisis del Ejercicio del Presupuesto Programático Devengado
- Ejercicio Funcional Programático Económico del Gasto Programable Devengado
- Acciones y Resultados Obtenidos con los Recursos Presupuestarios Ejercidos en las Actividades

e. En el **Informe de los Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública**, que cada año emite la Auditoría Superior de la Federación (ASF) y publica en su página [www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx), puedes encontrar la evaluación que hizo a diferentes programas o dependencias. El objeto de esta revisión es conocer los resultados de la gestión financiera y comprobar si se ajustan a los criterios de eficacia, eficiencia y economía contemplados en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación. Este documento es importante, porque es una evaluación externa al Ejecutivo.

El informe se encuentra en la sección de *Transparencia* de la página de la ASF, en la opción *Obligaciones de la LFTAIPG* del Menú. En la sección de *Informes* se encuentran los correspondientes del año 2000 a la fecha.



Una vez seleccionado el informe de nuestro interés, recomendamos buscar por Sector, pues es una manera sencilla de encontrar la dependencia o entidad que deseamos investigar.

**Paso 5. Solicitar información a las dependencias.** Una vez agotados los pasos anteriores, recomendamos solicitar información detallada sobre el tema de interés. A pesar del tiempo que puede llevar recibir la información, es un proceso regulado dentro de la Ley de Transparencia (LFTAIPG), lo que nos ofrece recursos legales en caso de que alguna dependencia o entidad se niegue a entregarnos información pública.

Podemos solicitar la información a través de las páginas de Internet de las dependencias del Ejecutivo Federal; del Sistema de Solicituds de Información (SISI)<sup>22</sup> en [www.sisi.org.mx](http://www.sisi.org.mx); o de los medios que el Poder Legislativo, Judicial y cada Organismo Público Autónomo definió para tal fin. Si no contamos con acceso a Internet, podemos hacer un escrito y hacerlo llegar a las dependencias por medio de correo postal o en persona.

Solicitar información a las dependencias es muy útil para conocer, por ejemplo, los criterios por medio de los cuales le dieron más o menos dinero a algún programa, o por qué alguna institución no cuenta con recursos suficientes para cumplir con sus funciones. Este tipo de información normalmente no se encuentra en los documentos que se publican en Internet.

El SISI es el mecanismo electrónico en Internet para ingresar y dar seguimiento a las solicitudes de información, es instrumentado por el IFAI.

Las solicitudes de información se pueden ingresar también por correo postal o directamente ante la Unidad de Enlace de la dependencia correspondiente. Sin embargo, el SISI presenta enormes ventajas, como son: evitar el traslado a la oficina de la Unidad de Enlace; acortar los tiempos en que las solicitudes de información empiezan a ser procesadas; poder dar seguimiento al curso de la solicitud; poder revisar en el mismo sitio toda la lista de dependencias del ejecutivo federal que son observadas por el IFAI; el total anonimato, al no tener la obligación de proporcionar ningún tipo de dato personal; contar con acuse de recibo, es decir, el comprobante del ingreso de la solicitud con fecha; y facilita el proceso, en caso de requerir presentar un recurso de revisión, si no estamos conformes con la respuesta recibida; entre otras.

Si la información que requerimos es de cualquier dependencia del poder ejecutivo federal –por ejemplo, las secretarías de Estado, institutos nacionales o cualquier otro órgano de la Administración Pública Federal—, se puede hacer por medio del SISI.<sup>23</sup> Sin embargo, una vez que tenemos que buscar la información a través del ingreso de solicitudes y ante la duda de a qué dependencia preguntar, recomendamos hacerle llegar dichas solicitudes, a través del SISI, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en primera instancia. Si no es competencia de esta Secretaría, ella te debe indicar a qué dependencia preguntar.

Puedes consultar qué pasos debemos seguir para ingresar solicitudes de información a través del SISI en el volumen 1 de esta serie.

Aquí presentamos algunas recomendaciones que pueden ser de utilidad:

<sup>22</sup> Mecanismo para realizar solicitudes de información a cualquier dependencia del Ejecutivo Federal, vía Internet.

<sup>23</sup> Otros sujetos obligados, como la CNDH, la UNAM, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores tienen sus propios mecanismos electrónicos para recoger las solicitudes de información del público.

- 3 Es muy importante que anotes la **clave de usuario y la contraseña**, ya que de perderla no podrás dar seguimiento a las solicitudes y ver las respuestas que se emitan a las mismas.
- 3 En caso de que la información solicitada sea pública y esté disponible para entrega por Internet en el SISI, para consulta directa o se proporcione en forma verbal, será **GRATUITA**.
- 3 Hay que tener muy claro **qué tipo de información queremos** obtener e ingresar la solicitud lo más detallada posible, para que la información que recibamos sea la deseada.
- 3 **Haz una pregunta a la vez.** No hay que agrupar diferentes aspectos en una pregunta para que la respuesta sea concreta y completa. Cuando preguntamos a una secretaría sobre diferentes programas, puede contestarnos sobre algunos y dejar los otros sin contestar. Podemos interponer un recurso de revisión alegando que la respuesta fue incompleta, sin embargo esto alarga el tiempo de respuesta.
- 3 El **acuse de recibo** puede tardar algunos minutos en mostrarse en pantalla, en función de la velocidad de acceso a Internet. Es muy importante que esperes a recibirla y no cierres el navegador antes de ello, ya que de lo contrario tu solicitud no será registrada. Siempre imprime tu acuse; es tu comprobante del ingreso de la solicitud y de la fecha.
- 3 Al enviar la solicitud por medio del SISI, **estás aceptando recibir las notificaciones y resoluciones por medio de la página del SISI**, lo que te obliga a consultarla en los tiempos establecidos.
- 3 Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas o en días inhábiles, se dan por recibidas al día siguiente.
- 3 Recomendamos **conocer los tiempos y los tipos de respuesta posibles** según la Ley. Cada tipo de respuesta puede tener consecuencias diferentes: si nos solicitan una prórroga se alarga el tiempo límite de respuesta; si nos dicen que la información ya se encuentra disponible en Internet y no es así, sólo tenemos quince días hábiles para interponer un recurso de revisión; si no es competencia de la unidad de enlace a la que le ingresamos la solicitud, nos deben responder en ese sentido antes de cinco días hábiles; etc.
- 3 En el SISI, el término **respuesta** se utiliza para denominar en forma genérica a todas las notificaciones y resoluciones que puede emitir una dependencia o entidad en atención a una solicitud en los términos legales aplicables.
- 3 En función de la respuesta que emita la Unidad de Enlace de la dependencia o entidad, existen **funcionalidades adicionales en el SISI** que te permiten: Enviar la misma solicitud a otra Unidad de Enlace, si no es

- 3 competencia de la dependencia que te respondió; enviar un recurso de revisión ante el IFAI; proporcionar información adicional, si te fue requerida; y notificar la forma y medio de envío de la información, una vez que la dependencia o entidad te indicó cómo está disponible.
- 3 En caso de que la dependencia o entidad te requiera **información adicional**, el plazo de atención de la solicitud se suspende con esta notificación y se reanuda a partir de que proporciones la información.
- 3 Si solicitaste copias simples o certificadas, por ejemplo, se te hará saber por medio del SISI el **costo por el servicio de reproducción**. El tiempo en se pondrá a tu disposición la información es de un máximo de 10 días hábiles después de efectuado el pago. En caso de que no efectúes el pago en un plazo de 3 meses, la solicitud se dará por desechada.
- 3 La falta de respuesta a la solicitud de acceso, transcurridos veinte días hábiles contados desde su presentación, o cuarenta días hábiles cuando se haya prorrogado dicho plazo, se entenderá resuelta en sentido positivo, por lo que la dependencia o entidad quedará obligada a darte acceso a la información en un periodo de tiempo no mayor a los diez días hábiles, siguientes a la terminación de los plazos antes señalados, cubriendo todos los costos generados por la reproducción del material informativo. Podrás solicitar la intervención del IFAI para que verifique la falta de respuesta a tu solicitud. Este procedimiento se llama Solicitud de Confirmación de **Positiva Ficta**.
- 3 Te recomendamos que **cuando estés inconforme con una respuesta**, interpongas un Recurso de Revisión ante el IFAI, pues es preciso agotar todas las posibilidades que la Ley nos ofrece y sentar precedentes.
- 3 Los casos en los que puedes interponer un **Recurso de Revisión** ante el IFAI es cuando la dependencia o entidad te responde en alguno de los siguientes sentidos: Inexistencia de la información; Negativa por ser reservada o confidencial; Información parcialmente reservada o confidencial; y No se dará trámite a la solicitud. También en los casos en los que no estés conforme con la respuesta, ya sea que esté incompleta, incomprensible o no corresponda a la solicitud que realizaste.
- 3 Cualquier persona por sí misma o a través de su representante legal puede presentar un Recurso de Revisión.
- 3 **Puedes conocer el expediente del Recurso de Revisión que interpusiste** acudiendo directamente a las oficinas del IFAI. Sólo el recurrente, su representante o persona autorizada, y que lo acredite debidamente, podrá obtener informes y acceso al expediente, debido a que la LFTAIPG considera dicha información como reservada.

- 3 En los casos de **notificaciones** sobre el Recurso de Revisión, éstas sólo se podrán realizar **a través del medio que los recurrentes eligieron** al presentarlo ante el IFAI (personalmente o través de un representante en el domicilio del Instituto, por correo certificado o mensajería, o por medios electrónicos).
- 3 Si requieres interponer un Recurso de Revisión, lo debes realizar **dentro de los siguientes 15 días hábiles** a la fecha en la cual recibiste la respuesta.
- 3 Te recomendamos **entrar consecutivamente al SISI** para que en cuanto llegue la respuesta a tu solicitud revises si estás conforme con ésta y, si no es así, estés en tiempo de interponer un Recurso de Revisión. Recurrir (interponer un recurso de revisión) es enviar el caso al IFAI para que revise tu solicitud, la(s) respuesta(s) y las fechas de éstas, para poder emitir una resolución. Las resoluciones del IFAI pueden confirmar o refutar la respuesta de la dependencia o entidad. Es decir, si no hay argumentos jurídicos válidos para negarte la información, solicitarán a la dependencia a que la entregue de la manera requerida.
- 3 Los Recursos de Revisión **cuentan con un número de folio diferente al de la solicitud** que los originó. Las notificaciones o resoluciones del IFAI serán enviadas al domicilio señalado al momento de recurrir, no es posible consultarlas a través del SISI.
- 3 **Las sesiones en la que los comisionados resuelven los Recursos de Revisión son públicas** y puedes consultar el orden del día con unos días de anticipación en la página principal del IFAI ([www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)) al presionar el botón "Sesiones públicas del Pleno del IFAI".

## 5. Marco Normativo de la Transparencia Presupuestaria

Las leyes y reglamentos que contemplan y regulan la transparencia presupuestaria son vastos y diversos, van desde el derecho constitucional a la información hasta la ley de responsabilidades de los servidores públicos, pasando por la ley de acceso a la información pública y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación. En conjunto, norman la forma como se debe estructurar y ejercer el presupuesto federal y la manera de acceder a la información sobre el tema, al tiempo que ofrecen recursos legales para prevenir o sancionar irregularidades en todo el ciclo presupuestario y en el proceso de solicitar y obtener información pública.

En la tabla 3, se presentan estos documentos relacionados con las principales dependencias que los instrumentan, para mostrar las obligaciones del gobierno sobre el tema de la transparencia y los presupuestos federales.

**Tabla 3**  
**Marco legal y dependencias de la transparencia presupuestaria**

LEGISLACIÓN VIGENTE	PRINCIPAL ENTIDAD QUE LA INSTRUMENTA
<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b> En sus artículos 6 y 8 establece la obligación del Estado de garantizar el derecho a la información y el derecho de petición, respectivamente. El artículo 25 estipula que "el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general." El artículo 74, fracción IV, regula la fase de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, otorgando esta facultad a la Cámara de Diputados. "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por ley posterior" (art. 126). El artículo 134 establece las bases del manejo de recursos económicos federales.	<b>Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial</b> El Congreso de la Unión es el encargado de discutir y aprobar todas las leyes que norman las disposiciones constitucionales, así como las reformas a la Constitución, las cuales deben ser aprobadas también las legislaturas estatales (art. 73). El Ejecutivo es el encargado de promulgar (publicar) y ejecutar las leyes y reformas constitucionales. La autoridad judicial es la única que puede imponer las penas y sanciones (art. 21). El derecho de iniciar leyes o decretos compete al Presidente de la República, a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados. (art. 71).

LEGISLACIÓN VIGENTE	PRINCIPAL ENTIDAD QUE LA INSTRUMENTA
<b>Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAPG) y su Reglamento</b> Tienen como objetivo principal transparentar el quehacer gubernamental y velar por la privacidad de los datos personales, proporcionando mecanismos claros para acceder a la información. La LFTAPG es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos (los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial Federal y del Distrito Federal, los funcionarios y empleados, los servidores del Instituto Federal Electoral y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal).	<b>Poderes Ejecutivo, legislativo y judicial</b> El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) garantiza el derecho de acceso a la información, protege los datos personales en manos y resuelve sobre las negativas de acceso a información que las dependencias o entidades hayan formulado. El IFAI solo tiene competencia sobre el Poder Ejecutivo Federal, la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República. Los demás sujetos obligados (Poder Legislativo y Judicial Federal, los órganos constitucionales autónomos, los tribunales administrativos federales y cualquier otro órgano federal) se autorregulan, en cuanto a transparencia, a partir de esta Ley.
<b>Ley de Planeación</b> Contiene las bases para elaborar el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el cual se crea al inicio de cada sexenio y encauza todas las actividades de la APF. El PEF se debe hacer en función de los programas contemplados en el PND. El Presidente de la República, al enviar a la Cámara de Diputados las iniciativas de leyes de Ingresos y los Proyectos de PEF, debe informar de la relación de dichas iniciativas y proyectos con los programas anuales que deben elaborarse para la ejecución del PND (art. 7). En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, (art. 20). El PND indica los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, (art. 22).	<b>Poder Ejecutivo Federal</b> Los artículos 25 y 26 de la Constitución facultan al Ejecutivo para planear y decidir sobre el desarrollo económico de la nación (de ahí se desprenden la Ley de Planeación y, a su vez, el Plan Nacional de Desarrollo). El Presidente de la República remite el PND al Congreso de la Unión para su examen y opinión. El Poder Legislativo formula las observaciones que estime pertinentes durante la ejecución, revisión y adecuaciones del propio Plan (art. 5). Los artículos 14 y 15 de esta Ley establecen las atribuciones y competencias de la SHCP en relación con el PND.

LEGISLACIÓN VIGENTE	PRINCIPAL ENTIDAD QUE LA INSTRUMENTA
<b>Plan Nacional de Desarrollo (PND)<sup>24</sup></b> Precisa los objetivos nacionales, estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país y contiene las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines. Determina los instrumentos y responsables de su ejecución, establece los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional. Sus previsiones se refieren al conjunto de la actividad económica y social, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas y rige el contenido de los programas que se generen en el Sistema Nacional de Planeación Democrática (Ley de Planeación, art 21). El PND debe elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque puede contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo.	<b>Poder Ejecutivo Federal</b> Los artículos 25 y 26 de la Constitución facultan al Ejecutivo para planear y decidir sobre el desarrollo económico de la nación. El artículo 26 establece que "habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la APF". El Ejecutivo establece los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo (Constitución, art.26).
<b>Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y su Reglamento</b> Define los lineamientos del proceso presupuestario y las facultades de los actores involucrados durante las cuatro grandes fases del ciclo. El gasto público federal comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física y financiera, pagos de pasivo o de deuda pública y por concepto de responsabilidad patrimonial (art. 2). La programación del gasto público federal se basará en las directrices y planes nacionales de desarrollo económico y social que formule el Ejecutivo Federal por conducto de la SHCP (art. 4). Esta Ley rige a los tres poderes de la Unión en cuanto al ejercicio del presupuesto.	<b>Poderes Ejecutivo y Legislativo</b> El Ejecutivo aplica esta Ley a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (art. 1). Las actividades de programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público federal, estarán a cargo de la SHCP la que dictará las disposiciones procedentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones (art. 5). La SHCP está obligada a proporcionar, a solicitud de los diputados federales, todos los datos estadísticos e información general que puedan contribuir a una mejor comprensión de las proposiciones contenidas en el Proyecto del PEF (art. 11). La Cámara de Diputados es la única que tiene atribuciones para aprobar el presupuesto.

<sup>24</sup> El PND 2001-2006 se puede consultar en <http://pnd.presidencia.gob.mx>

LEGISLACIÓN VIGENTE	PRINCIPAL ENTIDAD QUE LA INSTRUMENTA
<b>Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación</b> Documento jurídico, contable y de política económica, aprobado por la Cámara de Diputados a iniciativa del Presidente de la República, en el cual se consigna el gasto público de acuerdo con su naturaleza y cuantía, que deben realizar el sector central y el paraestatal de control directo en el desempeño de sus funciones en un ejercicio fiscal.	<b>Cámara de Diputados y Ejecutivo Federal</b> La Constitución (fracción IV de su artículo 74) otorga la facultad exclusiva a la Cámara de Diputados para analizar, discutir, modificar y, en su caso, aprobar el PEF. El Ejecutivo, a través de la SHCP, es el encargado de entregar el proyecto del PEF a la Cámara y, una vez aprobado el Decreto, promulgártalo.
<b>Ley de Ingresos de la Federación<sup>25</sup></b> Establece los conceptos y las cantidades estimadas que la Federación percibirá en un año. Los tres grandes rubros que estipula son: - Ingresos del Gobierno Federal (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) - Ingresos del sector paraestatal (principalmente contribuciones a la seguridad social) - Ingresos derivados de financiamientos	<b>Poder Ejecutivo y Legislativo</b> El Ejecutivo Federal informa al Congreso de la Unión de los ingresos pagados en especie o en servicios, por contribuciones y, en su caso, el destino de los mismos. A través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informa al Congreso de la Unión, trimestralmente, dentro de los 35 días siguientes al trimestre vencido, sobre los ingresos percibidos por la Federación. El Ejecutivo, a través de la SHCP entrega cada año la propuesta de ley al Congreso. A diferencia del PEF, esta Ley debe pasar por ambas Cámaras.
<b>Ley Orgánica de la Administración Pública Federal</b> Establece la forma en la que está constituido el gobierno federal, qué instituciones o dependencias lo conforman y cuáles son las atribuciones de cada uno de éstas, entre otros. El artículo 90 constitucional dispone que la Administración Pública Federal (APF) se divide en Centralizada y Paraestatal.	<b>Poder Ejecutivo Federal</b> La AP Centralizada está compuesta por: Presidencia de la República, PGR, Secretarías de Estado, Tribunales Agrarios y Tribunal Fiscal de la Federación. La AP Paraestatal está compuesta por entidades de control presupuestario directo (PEMEX, ISSSTE, IMSS, CFE, etc.) e indirecto (CONAPRED, NAFINSA, IFAI, IMER, INMUJERES, LOTENAL, UNAM, BANOBRS, BANCOMEXT, etc.). En conjunto, son los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, auxiliares nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros y de fianzas y fideicomisos.

<sup>25</sup> Existen dos leyes más que regulan dos maneras en la que la Federación se hace de recursos: la Ley de Coordinación Fiscal (coordina el sistema fiscal de la Federación con los de los Estados, Municipios y Distrito Federal) y la Ley General de Deuda Pública y su Reglamento.

## 5. Marco Normativo de la Transparencia Presupuestaria

Las leyes y reglamentos que contemplan y regulan la transparencia presupuestaria son vastos y diversos, van desde el derecho constitucional a la información hasta la ley de responsabilidades de los servidores públicos, pasando por la ley de acceso a la información pública y el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación. En conjunto, norman la forma como se debe estructurar y ejercer el presupuesto federal y la manera de acceder a la información sobre el tema, al tiempo que ofrecen recursos legales para prevenir o sancionar irregularidades en todo el ciclo presupuestario y en el proceso de solicitar y obtener información pública.

En la tabla 3, se presentan estos documentos relacionados con las principales dependencias que los instrumentan, para mostrar las obligaciones del gobierno sobre el tema de la transparencia y los presupuestos federales.

**Tabla 3**  
**Marco legal y dependencias de la transparencia presupuestaria**

LEGISLACIÓN VIGENTE	PRINCIPAL ENTIDAD QUE LA INSTRUMENTA
<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b> En sus artículos 6 y 8 establece la obligación del Estado de garantizar el derecho a la información y el derecho de petición, respectivamente. El artículo 25 estipula que "el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general." El artículo 74, fracción IV, regula la fase de aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación, otorgando esta facultad a la Cámara de Diputados. "No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por ley posterior" (art. 126). El artículo 134 establece las bases del manejo de recursos económicos federales.	<b>Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial</b> El Congreso de la Unión es el encargado de discutir y aprobar todas las leyes que norman las disposiciones constitucionales, así como las reformas a la Constitución, las cuales deben ser aprobadas también las legislaturas estatales (art. 73). El Ejecutivo es el encargado de promulgar (publicar) y ejecutar las leyes y reformas constitucionales. La autoridad judicial es la única que puede imponer las penas y sanciones (art. 21). El derecho de iniciar leyes o decretos compete al Presidente de la República, a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los Estados. (art. 71).

<p>(art. 18).</p> <p>Los procedimientos de contratación son: licitación, invitación a cuadro menos tres personas, o adjudicación directa (art. 26), los cuales dependen básicamente del monto a contratar.</p>	<p>reservada, en los términos establecidos en la LFTAIPG. Dicho programa debe ser remitido también a la Secretaría de Economía (art.21).</p> <p>Las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando se cuente con la autorización del presupuesto de inversión y de gasto corriente por parte de la SHCP (art.25).</p> <p><b>Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos</b></p> <p>Reglamenta el Título Cuarto de la Constitución ("De las responsabilidades de los servidores públicos y patrimonial del Estado"), en materia de las obligaciones, responsabilidades y sanciones administrativas en el servicio público, las autoridades competentes y el procedimiento para aplicar las sanciones, entre otras cosas.</p> <p>Son sujetos de esta ley los servidores públicos de la APF y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.</p>
<p><b>Poder Ejecutivo Federal</b></p> <p>Al respecto, la SFP tiene, entre otras, las siguientes funciones: Coordinar auditorías y evaluaciones gubernamentales; inspecciona el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos; investiga las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplica las sanciones que correspondan y, en su caso, presenta las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público.</p> <p>Esta ley establece además que, en el ámbito de su competencia, serán autoridades: el Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, los tribunales de trabajo y agrarios, el IFE, la ASF, la CNDH, el Banco de México y los demás órganos jurisdiccionales e instituciones que determinen las leyes.</p>	

## 6. Fuentes consultadas

- Chávez Presa, Jorge, *Para recobrar la confianza en el gobierno: hacia la transparencia y mejores resultados con el presupuesto público*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.
- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, *Transparencia, acceso a la información y datos personales. Marco normativo*, IFAI, México, 2004.
- Lavielle, Briseida, Mariana Pérez y Helena Hofbauer, *Índice latinoamericano de transparencia presupuestaria. Una comparación de 10 países*, Fundar, México, 2003.
- Ortiz, Alejandro y Jorge Romero, *Información, transparencia y rendición de cuentas en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Propuestas de transparencia en el gasto para la Convención Nacional Hacendaria*, Fundar, México, 2004.
- Merino, Mauricio (Coord.), *Transparencia: libros, autores e ideas*, IFAI-CIDE, México, 2005.
- Romero, Jorge y Helena Hofbauer, *El ABC del Presupuesto de Egresos de la Federación: retos y espacios de acción*, Fundar, México, 2002.
- Schedler, Andreas, *¿Qué es la rendición de cuentas?*, Cuaderno de Transparencia 3, IFAI, México, 2005.
- Shapiro, Isaac (Ed.), *Guía ciudadana para el trabajo presupuestario*, The International Budget Project-Fundar-CIDE, México, 2003.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Analíticos Presupuestarios del Proyecto y PEF 2005; Avance de Gestión Financiera 2004 y 2005; Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente a partir de 2005; Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2003, 2004 y 2005; Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal; Proyectos de PEF 2003 a 2006; PEF 2003 a 2005, disponibles en [www.shcp.sse.gob.mx](http://www.shcp.sse.gob.mx)
- Decretos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2004 y 2005 y Calendario de Ministraciones 2005, disponibles en [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx)
- Informe de los Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2003, disponible en [www.asf.gob.mx](http://www.asf.gob.mx)

- Ley de Planeación; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; Ley de Ingresos de la Federación; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley de Fiscalización Superior de la Federación; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, disponibles en la página de Internet de la Cámara de Diputados, en la sección de Leyes Federales y Estatales: [www.diputados.gob.mx/leyinfo/](http://www.diputados.gob.mx/leyinfo/)
- Manual del usuario del SISI, disponible en [www.sisi.org.mx](http://www.sisi.org.mx)
- Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 disponible en <http://pnd.presidencia.gob.mx/>
- Quinto Informe de Gobierno del Presidente Vicente Fox, disponible en [quinto.informe.presidencia.gob.mx](http://quinto.informe.presidencia.gob.mx)
- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública: [www.ifai.org.mx](http://www.ifai.org.mx)
- Secretaría de Desarrollo Social: [www.sedesol.gob.mx](http://www.sedesol.gob.mx)
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público: [www.shcp.gob.mx](http://www.shcp.gob.mx)
- Secretaría de Salud: [www.salud.gob.mx](http://www.salud.gob.mx)

## 7. Glosario de términos

### **Adecuación presupuestaria (ajuste presupuestal)**

Modificación que se realiza durante el ejercicio fiscal a la estructura financiera y programática de los presupuestos aprobados, o ajuste a los calendarios financieros y metas del presupuesto autorizado por la H. Cámara de Diputados que se realiza a través de un documento denominado oficio de afectación presupuestaria.

### **Administración pública central (sector central)**

Conjunto de dependencias administrativas integrado por: la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y los Departamentos Administrativos que determine el titular del Ejecutivo Federal.

### **Administración pública federal**

Conjunto de órganos que auxilian al Ejecutivo Federal en la realización de la función administrativa; se compone de la administración centralizada y paraestatal que consigna la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

### **Administración pública paraestatal (sector paraestatal)**

Conjunto de entidades de control presupuestario directo e indirecto integrado por: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, las sociedades nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y los fideicomisos.

### **Balance económico**

Resultado positivo (superávit), o negativo (déficit), de la confrontación entre los ingresos y los egresos del Gobierno Federal y de las entidades paraestatales de control presupuestario directo e indirecto.

### **Calendarización presupuestaria**

Es la dosificación temporal de los gastos que realizará la Administración Pública Federal para la ejecución de sus programas. Los gastos recurrentes son relativamente estables, pero existen otros gastos como los destinados a la inversión, que se asignan de acuerdo al grado de avance en la ejecución del proyecto, o se asignan en temporadas determinadas con el fin de evitar liquidez ociosa.

### **Clasificaciones presupuestarias**

Formas de distribución en que puede presentarse el presupuesto para identificar y ordenar de mejor manera las transacciones del sector público; las diversas formas de agrupar los presupuestos de ingresos y gastos facilitan el análisis económico, administrativo y contable de la acción gubernamental.

### **Criterios Generales de Política Económica**

Dentro del proceso de planeación son las directrices fundamentales que asumirá la política económica y social en un año. Establecen la estrategia objetivos y metas macroeconómicas generales que fundamentan la formulación de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los Programas Operativos Anuales.

### **Cuenta de la Hacienda Pública Federal (Cuenta Pública)**

Documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica relativa a la gestión anual del gobierno con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y que el ejecutivo Federal rinde a la H. Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente, dentro de los primeros diez días del mes de junio del año siguiente al que corresponda, en los términos del artículo 74, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Ejercicio**

Tiempo durante el cual rige un presupuesto aprobado por ley. Periodo al fin del cual deben clausurarse los libros de contabilidad, ya sea en virtud de alguna disposición legal o bien por mandato del estatuto jurídico de la empresa. El ejercicio normal es el periodo comprendido entre dos balances generales y abarca un año fiscal.

**Ejercicio Presupuestario**

Periodo durante el cual se han de ejecutar o realizar los ingresos y gastos presupuestados. En el caso de México coincide con el año natural.

**Exposición de motivos del Presupuesto de Egresos de la Federación**

Documento por medio del cual el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la H. Cámara de Diputados el Presupuesto de Egresos de la Federación para su examen, discusión y, en su caso, aprobación anual. Contiene la política global de gasto, el análisis sectorial del gasto programable y las estrategias específicas.

**Gasto no Programable**

Erogaciones que por su naturaleza no es factible identificar con un programa específico, tales como los intereses y gastos de la deuda, participaciones y estímulos fiscales y los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

**Gasto Programable**

Erogación plenamente identificable con cada uno de los programas del Presupuesto de Egresos de la Federación. Incluye las erogaciones que realiza la administración pública central en la prestación de servicios y en inversión pública, así como las asignaciones que las entidades paraestatales de control presupuestario directo destinan a la producción de bienes y servicios que aumentan en forma directa la oferta global de los mismos. Excluye el servicio de la deuda que corresponde a

transacciones financieras, las participaciones a estados y municipios y los estímulos fiscales, cuyos efectos económicos se materializan vía las erogaciones de los beneficiarios.

**Gasto Público**

Es el conjunto de erogaciones que realiza el Gobierno Federal, estatal y municipal incluidos los Poderes Legislativo y Judicial y el sector paraestatal en sus respectivos niveles, en el ejercicio de sus funciones.

**Gasto público federal**

Conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, así como pagos de pasivos o deuda pública, realizan el Poder Legislativo, Judicial, la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y los departamentos administrativos, la Procuraduría General de la República, organismos públicos autónomos, los organismos descentralizados, las empresas de control presupuestario directo e indirecto, los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal así como la intermediación financiera.

**Gasto social**

Parte del gasto público destinada al financiamiento de servicios sociales básicos. Según la clasificación propuesta por la Organización de las Naciones Unidas, son los gastos en educación, salud, seguridad social, vivienda, deportes y otros de características similares.

**Ingresos del Gobierno Federal**

Son los recursos consignados en las fracciones de la Ley de Ingresos de la Federación y que concretamente se expresan en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros conceptos tipificados en la Ley de Ingresos. Incluye asimismo, el financiamiento que obtiene el Gobierno Federal tanto en el interior del país como en el extranjero. Se dividen en:

**Ingresos Tributarios.** Son las percepciones que obtiene el Gobierno Federal por las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria fija el Estado a las

personas físicas y morales, conforme a la ley para el financiamiento del gasto público. Su carácter tributario atiende a la naturaleza unilateral y coercitiva de los impuestos, gravando las diversas fuentes generadoras de ingresos.

**Ingresos No Tributarios.** Son los ingresos que el Gobierno Federal obtiene como contraprestación a un servicio público (derechos), del pago por el uso o explotación de los bienes del dominio público o privado (productos) y de la aplicación de multas, recargos y otros señalados en la Ley de Ingresos (aprovechamientos).

**Ingresos del Sector Paraestatal.** Son los recursos que obtienen las diversas entidades que conforman el Sector Paraestatal y tienen su origen principal en la venta de bienes y servicios que ofrecen a la colectividad; ingresos por erogaciones recuperables; ingresos por la venta de activo fijo; aportaciones de capital y transferencias del Gobierno Federal, así como los financiamientos internos y externos.

**Ingresos Extraordinarios.** Son aquellos recursos de carácter excepcional que provienen de la enajenación de bienes nacionales, de la concertación de créditos externos e internos o de la emisión de la moneda. Son todas aquellas percepciones que provienen de actos eventuales, para cubrir gastos también eventuales.

#### **Manual de Normas y Procedimientos para el ejercicio del gasto en la Administración Pública Federal**

Instrumento en el que se consignan metódicamente las actividades que deben seguirse para cumplir eficientemente con las funciones encomendadas en materia de ejercicio del gasto público.

#### **Normatividad Presupuestaria**

Conjunto de normas, lineamientos, metodologías, procedimientos y sistemas emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la finalidad de dirigir hacia los objetivos deseados la formulación, ejercicio, control y evaluación del presupuesto, estableciendo el marco al que

deben ajustarse las dependencias y entidades que forman parte del Gobierno Federal.

#### **Normatividad Programática**

Conjunto de normas, lineamientos, metodologías, procedimientos y sistemas emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que las dependencias y entidades del Gobierno Federal formules, ejecuten, controles y evalúen sus programas de mediano plazo, programas operativos anuales (POA) y programas de presupuesto.

#### **Nueva Estructura Programática (NEP)**

Replanteamiento integral de la estructura programática para vincular los propósitos de las políticas públicas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y los Programas de Mediano Plazo, con las "misiones" de las distintas dependencias y entidades del Gobierno Federal, definidas por sus atribuciones legales y el quehacer cotidiano de las unidades responsables ejecutoras de los recursos públicos. Sus objetivos son: mejorar la planeación y asignación de recursos, simplificar el proceso de presupuestación y la administración de los resultados, mejorar la información programática presupuestaria y la medición del desempeño, facilitar la asociación de las políticas públicas y el control presupuestario y dirigir la evaluación y las auditorías del gasto a los resultados.

#### **Organismo Descentralizado**

Institución definida por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida con fondos o bienes provenientes de la Administración Pública Federal; su objetivo es la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la nación, la investigación científica y tecnológica y la obtención o aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social.

#### **Organismo Público Autónomo**

Ente público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por

decreto para no depender del Poder Ejecutivo ni de ningún otro Poder (legislativo o Judicial), con objeto de actuar con independencia, imparcialidad y objetividad en sus funciones. Para efectos presupuestarios y contables, como ejecutores de gasto, están obligados a cumplir con las leyes y normatividad vigentes en las materias; para fines de presentación su información presupuestaria y contable se incluye en el Sector Central.

#### **Plan Nacional de Desarrollo**

Documento normativo de largo plazo en el que se definen los propósitos, la estrategia general y las principales políticas del desarrollo nacional, así como los programas de mediano plazo que deben elaborarse para atender las prioridades sociales, económicas y sectoriales del mismo. Constituye el instrumento rector de la planeación nacional del desarrollo que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social y política del país, concebidos de manera integral y coherente para orientar la conducción del quehacer público, social y privado.

#### **Política de Ingresos**

Es el conjunto de normas, criterios y acciones que determinan la cuantía y formas de captación de recursos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Estado.

#### **Política Fiscal**

Conjunto de instrumentos y medidas que toma el Estado con el objeto de recaudar los ingresos necesarios para realizar las funciones que le ayuden a cumplir los objetivos de la política económica general. Los principales ingresos de la política fiscal son por la vía de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y el endeudamiento público interno y externo. La política fiscal como acción del Estado, en el campo de las finanzas públicas, busca el equilibrio entre lo recaudado por impuestos y otros conceptos y los gastos gubernamentales.

#### **Presupuesto ejercido**

Importe de las erogaciones realizadas respaldado por los documentos comprobatorios (facturas, notas, nóminas, etc.) presentados a las dependencias o entidades una vez autorizadas para su pago, con cargo al presupuesto autorizado.

#### **Programa Operativo Anual (POA)**

Instrumento que traduce los lineamientos generales de la planeación nacional del desarrollo económico y social del país, en objetivos y metas concretas a desarrollar en el corto plazo, definiendo responsables, temporalidad y especialidad de acciones, para lo cual se asignan recursos en función de las disponibilidades y necesidades contenidas en los balances de recursos humanos, materiales y financieros.

#### **Ramo presupuestario**

Elemento que identifica y clasifica el gasto público federal por entidades administrativas del Poder Ejecutivo (Secretarías de Estado, Presidencia de la República, Procuraduría General de la República), Poderes Legislativo y Judicial, Ramos Generales de gasto y Organismos Públicos Autónomos.

#### **Recursos etiquetados**

Gasto con especificaciones técnicas o legales con el propósito de conseguir un fin específico.

#### **Subejercicio**

Gasto realizado en menor cantidad en relación al presupuesto original, independientemente de que el pago se realice dentro del año por el cual fue formulado este último, o en el siguiente.

#### **Unidad responsable**

Área administrativa facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de una dependencia o entidad del Gobierno Federal. Es la oficina encargada de recibir, tramitar y responder todas las solicitudes de información que reciba y que correspondan a su dependencia.

### **Términos de transparencia**

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) señala que, para efectos de la misma, se entenderá por:

#### **Clasificación**

El acto por el cual se determina que la información que posee una dependencia o entidad es reservada o confidencial.

#### **Datos personales**

La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad.

#### **Dependencias y entidades**

Las señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluidas la Presidencia de la República, los órganos administrativos descentralizados, así como la Procuraduría General de la República.

#### **Expediente**

Un conjunto de documentos.

#### **Información**

La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

#### **Información reservada**

Aquella información que se encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LFTAIPG.

#### **Órganos constitucionales autónomos**

El Instituto Federal Electoral, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México, las universidades y las

demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía y cualquier otro establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **Publicación**

La reproducción en medios electrónicos o impresos de información contenida en documentos para su conocimiento público.

#### **Recomendaciones**

Las opiniones, propuestas, sugerencias, comentarios, y otros actos que emite el IFAI.

#### **Recursos públicos**

Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenta una dependencia, entidad o cualquier otro órgano federal, y que utiliza para alcanzar sus objetivos y producir los bienes o prestar los servicios que son de su competencia.

#### **Servidores públicos**

Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 Constitucional y todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales.

#### **Servidores públicos habilitados**

Los servidores públicos que pueden recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, a los datos personales y a la corrección de éstos, en unidades administrativas distintas a la unidad de enlace de una dependencia o entidad.

#### **Sistema de datos personales**

El conjunto ordenado de datos personales que estén en posesión de un sujeto obligado.

#### **Sujetos obligados**

Las dependencias o entidades que se rigen por las disposiciones de la Ley de Transparencia.

#### **Unidades administrativas**

Las que de acuerdo con la normatividad de cada uno de los sujetos obligados

tengan la información de conformidad con las facultades que les correspondan.

**Unidad de enlace**

La Unidad de Enlace de cada dependencia y entidad será la responsable de poner a disposición del público la información a que se refiere el artículo 7 de la LFTAIPG. Los titulares de las Unidades de Enlace designarán a los servidores públicos habilitados en las oficinas, representaciones y delegaciones de la dependencia o entidad de que se trate, el cual auxiliará a los particulares en la elaboración de sus solicitudes y, en su caso, los orientará sobre la dependencia, entidad u otro órgano que pudiera tener la información que solicita.



